

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1842.

NUM. 100.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente provisional ha llegado á entender que la cárcel de Ixtacaleo en el punto donde se halla situada, causa males muy graves, y ademas, no presta la debida seguridad para contener en ella á los presos: por lo mismo previene S. E. se diga á V. E., como tengo el honor de verificarlo, que V. E. dicte las órdenes convenientes para evitar en ambos extremos los males indicados.

Lo que de suprema orden digo á V. E. para su debido cumplimiento.

Dios y libertad. México, Junio 11 de 1842.—Bocanegra.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Hoy digo al Exmo. Sr. gobernador del Departamento de México, lo que sigue.

„Exmo. Sr.—A consecuencia de quedar evacuado el presidio establecido en Santiago Tlaltelolco, por la salida en libertad de los prisioneros tejanos que allí se custodiaban, ha tenido á bien disponer el Exmo. Sr. Presidente provisional, que dicho presidio sea restituido al carácter, objeto y estado que le dió el decreto de su creación de 29 de Diciembre último, trasladándose á él á los mexicanos destinados al servicio de las obras públicas, y gobernándose por el director y por el administrador tesorero en clase de segundo gefe que previno el art. 3 del mismo decreto, en el concepto de que se continuará dando la

misma guardia que tenían los referidos prisioneros, á cuyo efecto se hacen al Ministerio de Guerra las comunicaciones correspondientes.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, y que forme y remita para su aprobación el reglamento, para el Gobierno y economía del citado establecimiento.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su noticia y demás efectos que le corresponden.

Dios y libertad. México, Junio 14 de 1842.—Bocanegra.—Exmo. Sr. ministro de Guerra.

Circular.—E. Sr.—Estando dispuesto por el Exmo. Sr. Presidente provisional que todos los funcionarios públicos, sean de la clase y dignidad que fueren, se presenten con los distintivos señalados á los destinos que sirven, ha resuelto que los miembros de los Ayuntamientos de la república usen en lo general del uniforme señalado al de México, para cuyo efecto tengo el honor de acompañar á V. E. el diseño del bordado que portan sus individuos en el cuello y vueltas de la casaca, la cual es azul turquí.

Dígolo á V. E. de suprema orden, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 22 de 1842.—Bocanegra.—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de...

PROSPECTO.

Vitam impendere vero.

EL DIARIO que con el título de AGUILA MEXICANA se publicó en esta capital desde el mes de Abril de 1823, hasta principios de Diciembre de 1828, fué generalmente apreciado

en la república por la exactitud y empeño con que publicaba todas las noticias de interés general, por la imparcialidad y acierto de sus editoriales, y porque en una época tan peligrosa como aquella, en que se disputaban los partidos acerca de la forma de Gobierno que debía adoptarse en la Constitución que se formó en esa época, estuvo siempre por el justo medio, tuvo un número considerable de suscritores, y duró tanto, cuanto la misma Constitución de 824, es decir, hasta Diciembre de 828, en que los editores tuvieron que abandonar la empresa por un justo temor del partido que triunfó en la Acordada, al cual habian hecho en los últimos meses una guerra á muerte, sosteniendo con la mayor energía el cumplimiento y obediencia á la Constitución jurada.

Murió por tanto ese apreciable periódico; y si la república mexicana, cuya causa sostenia, no ha perecido tambien en la borrasca deshecha que ha tenido que sufrir por cerca de catorce años, causadas por las continuas revoluciones que la han afligido, ha sido un especial favor de la Divina Providencia que la ha conservado en medio de tantas tribulaciones y angustias, hasta ponerla en un estado de plena y absoluta libertad para poder deliberar por medio de sus representantes y por la expresion libre de la voluntad y deseos de todos los mexicanos, sobre el sistema de Gobierno que mas le convenga, y darse una Constitución que fije para siempre sus destinos, que sea acatada, obedecida y sostenida por todos, y que no siendo obra de un partido, sino la expresion de la voluntad soberana de la nacion, no sea destruida con la facilidad con que cayeron las de 1824 y 1836.

Hemos vuelto pues, ó ha vuelto nuestra patria al estado en que quedó

cuando proscribió para siempre el sistema monárquico, y ahora, como en 825, nos ocupamos en acordar la ley fundamental, ó sea el modo con que ha de organizarse un sistema de Gobierno que haga la felicidad de la patria, partiendo del principio ó edificando sobre la base de un sistema popular representativo y republicano.

No será por lo mismo extraño que el Aguila Mexicana que nació en 823 y acabó en 1828, reviva en 842, puesto que ahora como entonces se trata de constituir á la república, y por lo mismo ahora como entonces, es importantísimo promover y sostener el *justo medio*, y evitar que la nueva Constitución sea obra de un partido, y por consiguiente quede expuesta á perecer, acaso mas pronto que las dos anteriores.

A tal fin hemos resuelto restablecer el citado periódico, ocupándonos principalmente del proyecto de Constitución que está discutiéndose, tanto en los artículos aprobados, como en los que están por discutirse, manifestando con franqueza nuestra conformidad ó opinion contraria y las razones que nos asisten para creer que la independencia casi absoluta de los que con el nombre de Departamentos parece que quieren constituirse en verdaderos Estados soberanos, la debilidad y carencia de fuerza física y moral en los Poderes Supremos de la nacion; la impunidad de los crímenes de alta traicion, y otros puntos acordados y por acordar por una pequeña mayoría, no producirán el bien, sino la ruina de la patria.

Acaso serán ideas y temores pánicos; pero habiendo una libertad ilimitada de imprenta en esta materia de interés vital, y no pudiendo dudarse de la recta intencion y tolerancia de los señores diputados, nos persuadimos que escucharán las observaciones que harémos en nuestros editoriales; y que cuando no se convenzan, tratarán á lo menos de que las que tengan para apoyar sus planes de libertad absoluta, independencia de los Departamentos, tolerancia del culto privado etc. etc., se publiquen y extiendan, para que la nacion se convenza y no reciba con repugnancia unas novedades de tanto tamaño.

Está dicho con franqueza el objeto principal del restablecimiento del AGUILA MEXICANA. Pero como sería sumamente fastidioso un Diario ocupado exclusivamente de un objeto, lo redactaremos con el mismo orden de materias que nuestros dignos antecesores, y que repetiremos para conocimiento de las personas que

quieran auxiliarnos con su suscripcion ó honrarnos con sus producciones.

Comenzará con un extracto circunstanciado cuanto sea posible, de la discusion que sufran los artículos del proyecto de Constitución de que se ocupa el Soberano Congreso, insertando ántes los que estén ya aprobados, con expresion del número de sufragios que haya habido en pro y en contra. Decimos *cuanto sea posible*; porque teniendo que tomar los apuntes desde la galería, es fácil incurrir en equivocaciones, ó que el encargado de este ramo no oiga ó no entienda bien lo que dice cada diputado; pero estaremos prontos á rectificar cualquier error de esta clase, y á insertar de preferencia, como lo hacía El Aguila antigua, las reclamaciones, y aun los discursos que se sirvan enviarnos los señores diputados.

Seguirán las circulares del Supremo Gobierno, bandos y disposiciones del Departamental y de la Prefectura, reduciéndose únicamente á la parte resolutiva ó preceptiva, ó á lo sustancial de ellos, pues la corta extension de nuestro Diario no nos permite ponerlos todos á la letra.

A esta parte ó introduccion semi-oficial, seguirán noticias nacionales y extranjeras; editoriales íntegros ó en extracto de otros periódicos de dentro y fuera de la capital; los artículos comunicados que sean de interés general, ó personal que no ofendan la moral, ni contengan disputas é injurias; algunas variedades, anécdotas ó poesías, concluyendo con el editorial en que como hemos dicho, nos ocuparemos de preferencia de la Constitución, sin dejar de combatir errores y sostener á nuestra adorable religion, á la Iglesia y al clero, sin fanatismo ni supersticion, y distando mucho de un *ultramontanismo* que nos pondría en ridículo; trataremos tambien del importantísimo arreglo de Hacienda y crédito público, fomento de la industria, administracion de Justicia, establecimientos de Penitenciarías, progresos de la Minería y Comercio, y tanto, tanto como se necesita para que nuestra jóven república desenvuelva los elementos en que abunda para ser feliz, ya que por el aspirantismo, criminal ambicion, y orgullo de los partidos y facciones, no ha podido progresar ni gozar de paz; sino por cortas temporadas en el transcurso de cerca de veintidos años.

No se crea por esto que somos tan orgullosos y satisfechos de nuestro saber, que nos creamos capaces de escribir sobre materias tan difíciles, y que oxigan luces y conocimientos de que carecemos. Contamos con el au-

xilio de mexicanos instruidos y amantes verdaderos de la patria, que nos han ofrecido remitirnos sus producciones; y con las que, aunque no se nos hayan ofrecido, no dudamos que se nos franquearán.

La extension de nuestro Diario no puede pasar por ahora de un pliego comun, de la letra de este Prospecto, en sus tres primeras planas, y de otras mas pequeña para los avisos.

Pondremos tambien el Santo del dia, el Jubileo de 40 horas, y cuantas noticias religiosas podamos adquirir, no haciéndolo por semanas; sino diariamente; insertaremos las que llaman *ejecuciones de justicia*, ó sea un extracto circunstanciado de las causas de los que sufran la pena de muerte; anunciaremos la Comedia, Toros y otras diversiones; en fin, cuanto conduzca para el entretenimiento y utilidad de nuestros lectores.

El precio de la suscripcion será á razon de 2 ps. cada mes para los suscritores de la capital; 2 ps. 1 real para los foráneos que paguen en México; y 2 ps. 2 rs. para los que lo hagan en las capitales de los Departamentos, ó en el lugar de su residencia, si tuviéremos allí correspondientes. Se pagará adelantada, y los números se remitirán francos de porte.

Se recibe en la Imprenta del mismo Periódico, calle del Puente de S. Dimas, conocida por de Venero, número 12, y en la alacena de D. Antonio de la Torre; y se avisará oportunamente de las personas que se hagan cargo de ella en los Departamentos, pudiendo entretanto ocurrirse á los encargados de las del Diario del Gobierno ó del Siglo XIX, que no dudamos nos prestarán este servicio.

Saldrá el PRIMER NUMERO el dia 24 del corriente, y se procurará que se reparta entre diez y doce de la mañana.

México, Diciembre 9 de 1842.—
Los Editores.

REMITIDO.

Continúa el comenzado en el núm. 96.

Perico, no puedo escucharte con calma, si es que de veras deseas verme de alcalde para vejar y robar al público á la sombra de la autoridad, que si se me confiriera, tendria por objeto unico y exclusivo, el servicio público; y si quien tal honra se hace, debe estar adornado de una honradez á toda prueba, de una delicadeza suma, de una instruccion competente, y sobre todo, de una prudencia in-

dudable, de una política fina, y de modales caballerescos, en lugar de buscar provecho para sí, ha de trabajar por propocionarlos al público, evitando al efecto los excesos y las rapinas de un escribano hambriento, avaro, sediento de sacrificar al mundo entero; debe además ver con desprecio los chismes, los enredos, y los fraudes de alguno ó algunos celadores pillos que se ocupan tal vez de provocar faltas, desentendiéndose de las que no les puedan producir. Esto no quiere decir que nada vigile, que nada corrija: no señor, esto sería pecar por otro extremo; pero si se quiere obrar con justificación y sin error, si se quiere no dar pábulo á una infame delacion, y de consiguiente á la desmoralizacion; ha de cuidar por sí personalmente, que las disposiciones de policía se observen estrictamente por toda clase de personas, empleando primero por via de correccion la persuacion; y siendo necesario imponer penas pecuniarias, suavizarlas todo lo posible en aquellas que no sean graves; en las que tengan este carácter si debe ser inflexible; porque hay desórdenes á los que debe aplicarse todo el rigor; de esta naturaleza son á mi entender los juegos prohibidos, la vagancia, la prostitucion, el robo y otros semejantes. En las casillas de pulque se fomentan mucho estos vicios, y no se deben disimular; mas otros exigen alguna consideracion y quizá algun disimulo, por ejemplo, la venta á horas prohibidas de un tlaco de pulque ó de aguardiente, como no sea efecto de costumbre; porque si se trata de una casilla de pulques, ó de una tienda ó vinateria, donde aprovechándose de la circunstancia de que sus vecinos cierran sus casas por respeto á la ley, vendan licores á toda hora, ó porque cuenten con el favor de algun aguilecho ó cosa semejante, en tal caso no son dignos de ninguna consideracion; esta podrá dispensarse cuando verificada la contrata de licores, se presume que ha sido por efecto de la inoportunidad de algun necio, ó de algun enfermo, ó de un amigo á quien no se le puede negar.—En la imposicion de multas debe emplearse mucho tiento procurando no hacer el mayor mal posible, y si solamente es absolutamente necesario. Un alcalde, un regidor que con todo rigor impone multas sin ninguna consideracion á los casos y á las personas, hará mucho mal, y se convertirá en tirano; si el dueño de una vinateria gruesa ó mediana, incurre en una multa de á veinticinco pesos, aunque se le exija sin misericordia, no puede arruinarse; mas si se trata de un infeliz dueño de

un miserable zangarro que no vale diez pesos, ¿cómo exigirle la misma cantidad que al primero...? Ni la justicia ni la equidad pueden permitir tal cosa. Además, los tiempos, las circunstancias es indispensable que se consideren; cuando el pueblo está agobiado de las contribuciones, cuando su hambre y su miseria se aumentan cada día por la escasez de recursos, ¿será prudente que á fuerza de multas se le acabe de arruinar...? Un juzgado donde el alcalde, el escribano, el ministro ejecutor y los celadores estén ocupados exclusivamente de la exaccion de las multas, y que tal vez ni aun se pueda saber si se les da la inversion legítima, ¿qué concepto se podrá formar de él? ¿Y tal ocupacion quisieras que tomara? ¿Te agrada verme convertido en el tirano del respetable pueblo mexicano? ¿Y me haces el agravio de aconsejarme que te pretenda? (Continuará.)

EL MOSQUITO.

MEXICO: DICIEMBRE 16 DE 1842.

Tras de los truenos viene

EL AGUACERO.

Luego que vimos los términos en que los diputados trazaban una Constitucion de discordia, estuvimos por recordarles el chistoso versito que no vino á la memoria haber visto en un número de la *Hesperia*, y dice así:

„Pepa mia, no me mires,
Ni me incites al tumulto,
Que me vas ya calentando,
Y si aprietas, me pronuncio.”

La Pepa es el Congreso Constituyente, y tanto ha apretado, que los pueblos comienzan ya á pronunciar. En efecto, el sub-prefecto, el Ayuntamiento y los vecinos principales del pequeñísimo pueblo de Huejocingo, se han pronunciado el 11 del actual, y en la Acta que extendieron, se manifiestan contra el Proyecto de Constitucion que se discute, y terminan retirando sus poderes á los diputados de Puebla, por haberse separado estos de la voluntad de sus confidentes. Piden en consecuencia la dissolution del Congreso y la convocatoria de una Junta de notables, escogidos por el Gobierno, para que esta constituya á la nacion con la forma de república representativa popular.

Quisiéramos saber á qué número llegarán los pronunciamientos de México; porque la tal república que está preñada de ellos, parece que contie-

ne un número indefinido; pero aborte cuantos quiera, tiempo vendrá en que alguno los conjure en términos que acabe esa plaga desoladora.

El pronunciamiento de Huejocingo, ha llegado al Exmo. Sr. Presidente sustituto por conducto del general Canalizo, y el Presidente, parece que en cuerpo y alma pasó la Acta de él al Soberano Congreso, quien la devolvió al Gobierno por no ser del Poder Legislativo conjurar la tempestad.

Insignificante es Huejocingo; pero nadie dudará que una pequeña chispa puede producir el mayor incendio, y esta chispa no la produjo Huejocingo, sino el Congreso que las ha despedido por todas partes. Así es que tras de la Acta de Huejocingo, ha venido la del pronunciamiento de San Luis Potosí, que no es cosa pequeña, y vendrá de otras muchas partes; porque el Congreso no está haciendo otra cosa, que promoviendo la electricidad, cuando la atmósfera está cargada de amenazantes nubes, y no es extraño que se despredan rayos sobre ellos.

Pero ya parece que se disipan estas. Querétaro se ha pronunciado en consonancia con el Loro de Huejocingo. En consecuencia el comandante general de ese Departamento, ha dirigido á las tropas de su mando una proclama, exortándolos á que sean fieles á su juramento, que como hemos dicho, es el éco del mismo Loro.

AMPARO DE POSESION.

Dicen que los diputados constituyentes, le han pedido al juez de letras Lebrija contra los pronunciados, y temerosos de perder sus asientos por resultado de las oscilaciones políticas que contra su mision están resistiendo. A tal ocuroso ha dado lugar lo tieso que ha andado dicho juez contra el inocente Ayuntamiento en la contrata de la limpia. El juez ha proveído: *Por presentado*. Ampárese en la posesion al Congreso, para que *uti possident, ita possideant*.—Resérvese el embargo para cuando se presente la rebeldía.

Hoy no es lo que era ayer.

El litigio que se suscitó entre el Ayuntamiento y el contratista de la limpia de esta ciudad, ha tomado un aspecto muy diverso, no obstante de haber sido embargada la Corporacion por consecuencia del amparo de posesion que el juez Lebrija decretó al contratista, y la rebeldía de la parte contraria que no ha querido exhibir las quinceas depositadas y reclama-

das por el contratista. El calor del juez se ha convertido en hielo por consecuencia de haberle mandado el Gobierno Departamental que se abstuviera de todo procedimiento y de continuar abusando de su autoridad. Los contratistas que muy luego miraron las orejas al lobo, solicitan ahora una composicion con ambas autoridades á quienes han atropellado. Tal es el actual estado del negocio.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto ha facultado á los gobernadores Departamentales para que puedan suspender hasta por tres meses á los jueces de letras.

PERFIDIA Y ALEVOSIA

de los Norte-Americanos.

Cuatro buques de guerra con ochenta cañones y ochocientos bandoleros invadieron la Alta California, aposeñándose del puerto de Monterrey, y obligando á que capitulara su guarnicion que consistia en veinte y nueve infantes mal armados y peor municionados. La capitulacion á que fué obligada la plaza, la traian preparada para todos los pueblos que pudieran sorprender: es la mas irritante y criminal que puede trazar la insolencia del mayor facineroso y es la siguiente.

ARTICULOS de capitulacion hechos este dia de 1842, por de parte del Gobierno de México, y á favor de los Estados-Unidos de América.

Art. 1.º La guarnicion de saldrá del castillo el á las con música y banderas desplegadas, y entregará sus armas en presencia de las fuerzas americanas, las cuales entrarán inmediatamente en el castillo: cuando la bandera de México será arreada por un oficial mexicano, y la de los Estados-Unidos será izada al momento en su lugar.

La guarnicion de con todas las tropas en pago de México, sujetos á las órdenes de serán considerados y tratados como prisioneros de guerra, y tendrán por confines los límites y cuarteles que les señale el comandante de los Estados-Unidos.

Los castillos, cuarteles y sus pertenencias con todas las armas, aprestos, municiones de guerra, vestidos de soldados, bastimentos navales y militares, artillería, caballos de caballería y artillería, provisiones públicas y viveres públicos de todas clases, serán entregados á los Estados-Unidos, y vendidos en el mismo buen orden que cuando se presentó esta citacion. Se tomarán inventarios cuádruplos de to-

dos los bienes públicos entregados por éste, que serán debidamente firmados por un oficial comisionado de cada parte; se remitirán duplicados de estos á los comandantes en jefe de ambas fuerzas, y ellos transmitirán las mismas á sus respectivos Gobiernos.

Art. 3.º La guarnicion, oficiales como soldados, luego que se puedan proveer los trasportes necesarios, será llevada por mar á algun puerto cómodo de México propio. Los gastos serán pagados por los Estados-Unidos, y los que capitulen, tendrán que obligarse por palabra de no servir contra los Estados-Unidos, hasta que sean cambiados.

Art. 4.º La milicia ú otra fuerza armada, y regularmente alistada ó sujeta al servicio de México dentro de la jurisdiccion de y sus dependencias, será inclusa en esta capitulacion. Serán obligados á entregar sus armas y municiones de guerra, solamente á hacer conocer sus nombres, y á dar cartas de vecindad; pero no serán obligados á salir del pais ni tampoco perderán cualesquiera privilegio ó derecho de posesion que sea, mientras que se porten en paz, y que no tomen parte ninguna contra los Estados-Unidos.

Art. 5.º Las vidas, los bienes y los derechos religiosos, serán considerados á los habitantes de las Californias mientras que se porten en paz, y que no tomen parte ninguna contra las leyes y las autoridades de los Estados Unidos.

Art. 6.º Todas las deudas de Aduana y otras deudas que los comerciantes ó los habitantes de Californias deban al Gobierno de México, han de ser pagadas á los Estados-Unidos. Y todas las deudas que el Gobierno de México debe á los habitantes de Californias, serán pagados por el Gobierno de los Estados-Unidos, con tal que los dichos habitantes no cometan hostilidades contra las fuerzas de los Estados-Unidos que han tomado posesion de Californias.

Es copia del original. Monterrey, Octubre 19 de 1842.—Alvarado.

Sin embargo de estas fanfarronadas de los hombres mas collones del mundo, evacuaron la plaza y se reembarcaron, queriendo dorar esa traicion tan negra y tan alevosa, y cometida á nombre de su GOBIERNO, con la superchería de que equivocadamente habian creído á su nacion en guerra con la nuestra. Mas la razon única fué, que no se consideraron capaces de resistir las consecuencias de la alarma en que pusieron á los californios y mucho ménos la fuerza del ge-

neral Micheltorena que ya se disponia á marchar sobre ellos.

¿Y será posible que el Gobierno y la nacion mexicana sufran este ultraje el mas criminal y premeditado, sin declarar la guerra á aquel Gobierno, cerrando nuestros puertos á su nacion y expulsando á sus nacionales que se han acojido á la hospitalidad de nuestro pais, para correspondernos tan indignamente? Esa expedicion alevosa ha sido forzosamente combinada con los tejanos, cuyas fuerzas marchan sobre Bejar á tiempo que por instigaciones de estos, marcha tambien contra los mexicanos la feroz y mas salvaje nacion de los comanches. Habránse combinado tambien con los insurgentes malvados de Yucatán, pues á no ser así, no serian simultáneos los acontecimientos. ¿Y qué espera en este caso la república y su Gobierno para romper con el del Norte? ¿Para qué la necesita México y qué ha recibido ésta ni recibirá de esa, sino atrasos, ultrajes, conjuraciones y perfalias?

Pero lo mas sensible y bochornoso para nosotros es, que en mas de diez y siete años han sobrado armas y pertrechos con que despedazarse las facciones en constante lucha por todo el interior de la república y no las ha habido para asegurar los puertos de ella. Vinieron los franceses á Veracruz, y ni Uta ni la plaza pudieron resistirlos porque todo faltó. Nos invaden los Norte-Americanos por la Alta California y entran en ella como en su casa. ¿Qué es esto y cuál será la suerte de la república? No podemos mitigar el coraje que esto nos ha ocasionado, y en tal virtud nos pronunciamos por la energía del Gobierno que exige la situacion de nuestro pais y que por un tiempo prudente obre sin trabas de ningun género; porque querer que encadenado á voluntades ajenas, obre con la expedicion que requieren nuestros urgentes males, es pretender una necedad ó un imposible. Para que nos sojuzguen y dominen invasores extrangeros, no necesitamos de proyectos de Constitucion que parece se trazan para asegurarles la usurpacion, no para librar de ella á los pueblos.

Hemos oido la vaga noticia anoche, de que se pronunció Puebla por el plan mencionado del Loro de Huejucingo, y esto hace mas urgente el *amparo de posesion*.

MEXICO: 1842.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.